



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 098-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0273-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de mayo de 2019, el Informe Técnico N° 908-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 16 de abril de 2019, el Memorando N° 353-2019-GA/GM/MPMN de fecha 08 de abril de 2019, el Informe N° 109-2019-OCP/GA/MPMN de fecha 20 de marzo de 2019, el Informe N° 487-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe N° 0268-2018-OCP/GA/MPMN, el Informe N° 372-2018-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00000335 de fecha 01/03/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 01 de marzo de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Compra N° 00000335, a favor de la Empresa VIRGENCITA DE LA CANDELARIA DISTRIBUCIONES EIRL, con el objeto de "Adquirir Wincha 5 MT Mokano", para el área de Control Patrimonial, por un monto de S/. 15.00 soles.

Que, mediante Informe N° 372-2018-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 22 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración la existencia de expedientes de pago pendientes de giro de los años 2016 y 2017, por lo que señala que es necesario tramitar el reconocimiento de deuda, debiendo informarse a las áreas usuarias para el trámite correspondiente. Motivo por el cual a través de Informe N° 0268-2018-OCP/GA/MPMN de fecha 29 de mayo de 2018, la Oficina de Control Patrimonial da la conformidad al reconocimiento de deuda del año 2017, por la adquisición de Wincha 5MT Mokano, por el monto de S/. 15.00 soles, a favor de la Empresa VIRGENCITA DE LA CANDELARIA DISTRIBUCIONES EIRL.

Que, a través de Informe N° 487-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa VIRGENCITA DE LA CANDELARIA DISTRIBUCIONES EIRL, y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con la conformidad del área usuaria y la certificación presupuestal del presente año fiscal - 2019.

Que, con Informe N° 109-2019-OCP/GA/MPMN de fecha 20 de marzo de 2019, la Oficina de Control Patrimonial indica que con Memorando N° 268-2019-OCP/GA/MPMN de fecha 28 de mayo de 2018, se otorgó la conformidad respectiva; por lo que reitera su conformidad de la adquisición realizada, asimismo solicita a la Gerencia de Administración adjunte la certificación correspondiente. Razón por la cual a través de Memorando N° 353-2019-GA/GM/MPMN, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 908-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 16 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por el área de Control Patrimonial, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento de la entrega del bien, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa VIRGENCITA DE LA CANDELARIA DISTRIBUCIONES EIRL, por el importe de S/. 15.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0273-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa VIRGENCITA DE LA CANDELARIA DISTRIBUCIONES EIRL, por la adquisición de una Wincha de 5ml a un costo de S/. 15.00 soles para la Oficina de Control Patrimonial.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa VIRGENCITA DE LA CANDELARIA DISTRIBUCIONES EIRL, por el importe adeudado de S/. 15.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 15.00 (Quince con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **VIRGENCITA DE LA CANDELARIA DISTRIBUCIONES EIRL**, por el concepto de Adquisición de Wincha 5 MT Mokano para la Oficina de Control Patrimonial, derivado de la Orden de Compra N° 00000335, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE WINCHA 5 MT MOKANO
META PRESUPUESTAL	0034 GERENCIA DE ADMINISTRACION
RUBRO	09 Recurso Directamente Recaudados.
CLASIFICADOR	2.3.1.11.1.5. - S/. 15.00 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración

